

COMISIÓN NACIONAL DE LOS SALARIOS MÍNIMOS

REGLAMENTO DE BECAS

CAPÍTULO I

GENERALIDADES

ARTÍCULO 1. El presente Reglamento determina los trámites y requisitos que deben satisfacer los trabajadores interesados en obtener una beca de conformidad con el artículo 61 inciso f) de las Condiciones Generales de Trabajo vigentes en la Comisión.

ARTÍCULO 2. Son partes en este Reglamento:

- I. El Titular
- II. El Sindicato
- III. Los Trabajadores

ARTÍCULO 3. Para los efectos del presente Reglamento se entenderá por beca, la aportación económica que otorga la Comisión a su personal y a los hijos de éstos, como apoyo para cursar o continuar con sus estudios de enseñanza básica (primaria y secundaria), media (preparatoria o equivalente), tecnológica y superior.

CAPÍTULO II

DE LAS BECAS

ARTÍCULO 4. Para los efectos de este Reglamento los siguientes términos tendrán la connotación que se indica:

LA COMISIÓN: La Comisión Nacional de los Salarios Mínimos.

EL TITULAR: El Presidente de la Comisión Nacional de los Salarios Mínimos.



- EL SINDICATO El Sindicato Nacional de Trabajadores de la Comisión Nacional de los Salarios Mínimos.
- LOS TRABAJADORES: Las mujeres y los hombres trabajadores de base de la Comisión Nacional de los Salarios Mínimos.
- LAS CONDICIONES: Las Condiciones Generales de Trabajo de la Comisión Nacional de los Salarios Mínimos.
- EL REGLAMENTO: El Reglamento de Becas de la Comisión Nacional de los Salarios Mínimos.
- EL BECARIO: El Trabajador o el hijo de éste que disfrute de una beca.

ARTÍCULO 5. De conformidad con el Artículo 61, inciso f) de las Condiciones, la Comisión otorgará las siguientes becas a:

a) Los Trabajadores a su servicio en los siguientes términos:

- 1.- Hasta cinco becas anuales para educación media, tecnológica o sus equivalentes por \$ 1,000.00 cada una.
- 2.- Hasta cinco becas anuales para la educación superior por \$ 2,000.00 cada una.

b) Los hijos de los trabajadores en los siguientes términos:

- 1.- Hasta cinco becas anuales para la educación básica por \$ 600.00 cada una.
2. Hasta cinco becas anuales para la educación media, tecnológica y superior por \$ 800.00 cada una.

En caso de existir mayor demanda en el número de becas a que se refiere el artículo 61 inciso f) de la Condiciones, previa solicitud que de ello haga el Sindicato al Titular, de conformidad con el presupuesto disponible, se podrá ampliar el número de éstas.



CAPÍTULO III

REQUISITOS PARA SOLICITAR UNA BECA

ARTÍCULO 6. Para que una solicitud sea aceptada deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Que el solicitante sea Trabajador de la Comisión o hijo de éste.
- b) Que el solicitante esté inscrito en el nivel educativo a que se refiere el artículo 5 del presente Reglamento.
- c) Que el solicitante al momento de solicitar la beca, tenga un promedio de aprovechamiento mínimo de ocho o su equivalente.

ARTÍCULO 7. La duración de cada una de las becas que otorgue la Comisión será anual y comprenderá el ciclo escolar correspondiente a la institución educativa en que esté inscrito el Becario.

ARTÍCULO 8. El beneficiario de una beca que esté interesado en su renovación deberá solicitarlo por escrito al Sindicato, debiendo acreditar un promedio mínimo de aprovechamiento de ocho ó su equivalente.

ARTÍCULO 9. Respecto de las Becas otorgadas en beneficio de los hijos de los Trabajadores se deberá observar lo siguiente: prioridad al más alto promedio y al número de hijos menores de 15 años.

CAPÍTULO IV

DE LOS REQUISITOS DE LOS SOLICITANTES

ARTÍCULO 10. Los aspirantes a obtener una beca deberán cubrir los siguientes requisitos:

- I. Presentar solicitud por escrito dirigida al Sindicato firmada por el propio trabajador.
- II. Acreditar con documento oficial expedido por la institución educativa correspondiente, que contenga el nombre del becario, año lectivo o semestre escolar y el promedio.

- III. En caso de renovación de becas comprobar con documentos expedidos por la institución educativa correspondiente, que en el período lectivo anterior fue alumno regular y el promedio de calificaciones obtenido en el ciclo escolar cursado.
- IV. Para el Trabajador de la Comisión:
- a) Tener como mínimo un año de servicio.
 - b) Copia del Talón de pago y credencial del trabajador.
 - c) Constancia de calificación con promedio mínimo de ocho o su equivalente.
- V. Para el hijo del Trabajador de la Comisión se deberá presentar lo siguiente:
- a) Los documentos a que se refieren los incisos a), b) y c) de la fracción anterior.
 - b) Acta de nacimiento del solicitante.

CAPÍTULO V

DE LAS OBLIGACIONES DE LOS BECARIOS

ARTÍCULO 11. Los trabajadores o los hijos de éstos que disfruten las becas a que se refiere el presente Reglamento tendrán las siguientes obligaciones:

- I. Cumplir las disposiciones de este Reglamento;
- II. Conservar un promedio mínimo de ocho o su equivalente, a que se refiere el artículo 10.
- III. Informar a la Comisión y al Sindicato sobre cualquier mejoría substancial en su situación económica.

CAPÍTULO VI

DE LA AUTORIZACIÓN DE LAS BECAS

ARTÍCULO 12. El proceso de selección y evaluación será conducido por el Titular y el Sindicato.

ARTÍCULO 13. Los criterios para el otorgamiento de becas serán los establecidos en la Convocatoria respectiva.

ARTÍCULO 14. Los casos no previstos en el presente Reglamento serán resueltos por el Titular y el Sindicato.

CAPÍTULO VII

DE LA VIGENCIA DE ESTE REGLAMENTO

ARTÍCULO 15. El presente Reglamento será vigente a partir de la fecha de su depósito ante el Tribunal Federal de Conciliación y Arbitraje.

ARTÍCULO 16. Este Reglamento podrá ser revisado conjuntamente con las Condiciones que le dan origen.

TRANSITORIOS

Primero. Los expedientes de las becas expedidas se archivarán y se conservarán por un período de siete años.

México, D. F., a 3 de agosto de 2007.

POR LA COMISIÓN NACIONAL DE LOS
SALARIOS MÍNIMOS

POR EL SINDICATO NACIONAL DE
TRABAJADORES DE LA COMISIÓN
NACIONAL DE LOS SALARIOS MÍNIMOS



LIC. BASILIO GONZÁLEZ NÚÑEZ
PRESIDENTE



MARIA CONCEPCIÓN LANDEROS ZARCO
SECRETARIA GENERAL